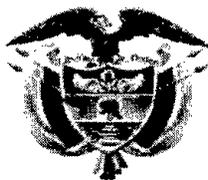


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	LUIS ALFONSO RUÍZ MORENO Y OTROS.
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.
RADICACIÓN:	50001-33-31-006-2012-00024-02.

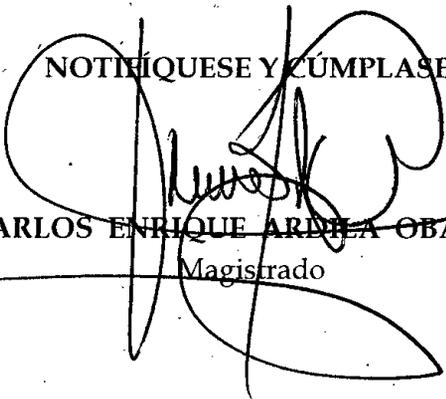
Una vez revisado el expediente, se encuentran ejecutoriados los autos de fecha 20 de marzo¹ y 24 de abril de 2018², por medio de los cuáles se admitieron el recurso de apelación presentado por el apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y la apelación adhesiva propuesta por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el 30 de septiembre de 2014 por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, haciéndose necesario continuar con el trámite respectivo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho **dispone**:

PRIMERO.- Conforme al artículo 212 del C.C.A., córrase traslado a las partes por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO.- Vencido el anterior término, dese traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 6 del cuaderno 02 de segunda instancia.

² Folio 12 ibidem.